



# SINDICATO UNITARIO DE PROFESORES DE LOS LICEOS NAVALES DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Fundada el 01 de septiembre de 2008// Registro Sindical N° 258378 DRTPELC/DPSC/MTPE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 31 de enero del 2022

## **OFICIO N° 012-2022-SUPROLINAMARGP**

Señor

**JUAN JOSÉ MARTINEZ ORTIZ**

Presidente Ejecutivo de SERVIR

Pje. Francisco de Zela 150, Jesús María

**Presente. -**

**Asunto | : Pliego Petitorio 2016-2017**

**Referencia : A) Presentación de Pliego Petitorio**

**B) Acreditación de la Comisión Negociadora**

De nuestra mayor consideración.

Nos es muy grato poder dirigirnos a Usted en nombre y representación del **SINDICATO UNITARIO DE PROFESORES DE LOS LICEOS NAVALES DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU SUPROLINAMARGP**, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez en atención a lo dispuesto en el documento de la Referencia, a) y b) manifestarle lo siguiente:

**Primero.** - Conforme a lo dispuesto en el Art: 28º de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERU; presentamos nuestro **PLIEGO DE PETITORIO PARA EL PERIODO 2022-2023** (anexo A.).

**Segundo.-** a La Comisión Negociadora, está facultada de manera expresa y precisa para representar, participar por cuenta propia a través de terceros ante toda instancia del Ministerio de DEFENSA, Marina de Guerra del Perú, SERVIR, MTPE, MINEDU y Otras Instituciones a nombre de los afiliados y afiliadas del Sindicato en el proceso de Negociación Colectiva; Asistir a las reuniones de la misma, practicar todos los actos procesales suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo; asimismo, para someter la controversia a conciliación ante la Autoridad del Trabajo, personas o entidades jurídicas, y de ser el caso, para someter el diferencio a arbitraje, participar en el **proceso arbitral**. formular la propuesta final y suscribir el acta de compromiso arbitral y participar en el proceso de arbitraje de conformidad a la Ley N° 31188.

Siendo los siguientes:

- |                                    |              |
|------------------------------------|--------------|
| ➤ VÍCTOR HUGO ARCELLES OYOLA       | DNI 25789458 |
| ➤ JANET BEATRIZ SALAS VALER        | DNI 08462416 |
| ➤ GIOVANNA MILAGROS GALLARDO AYALA | DNI 25740135 |
| ➤ MARISA LOURDES PIAGGIO SIMPSON   | DNI 25678471 |
| ➤ CARMEN OLINDA BARRUETO TRUJILLO  | DNI 06133760 |
| ➤ MARIA ANGELA FERRARO CORIGLIANO  | DNI 07589920 |
| ➤ ELVA LUZ IBÁRCENA COLCA          | DNI 10474139 |



# SINDICATO UNITARIO DE PROFESORES DE LOS LICEOS NAVALES DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Fundada el 01 de septiembre de 2008// Registro Sindical N° 258378 DRTPELC/DPSC/MTPE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En la seguridad que la presente tendrá la atención preferente, nos despedimos de Usted y de su equipo de gestión no sin antes manifestarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**VÍCTOR HUGO ARCELLES OYOLA**  
Secretario General  
DNI N° 25789458

**JANET BEATRIZ SALAS VALER**  
Secretaria de Defensa  
DNI N° 08462416

**GIOVANNA MILAGROS GALLARDO AYALA**  
Secretaria de Economía  
DNI N° 25740135

**MARISA LOURDES PIAGGIO SIMPSON**  
Secretaria de Asistencia Social y  
Seguridad Ocupacional  
DNI N° 25678471

**CARMEN OLINDA BARRUETO TRUJILLO**  
Secretaria de Actas  
DNI N° 06133760

**MARIA ANGELA FERRARO CORIGLIANO**  
Secretaria de Educación y Cultura  
DNI N° 07589920

**ELVA LUZ IBÁRCENA COLCA**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones  
DNI N° 10474139



# SINDICATO UNITARIO DE PROFESORES DE LOS LICEOS NAVALES DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Fundada el 01 de septiembre de 2008// Registro Sindical N° 258378 DRTPELC/DPSC/MTPE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ANEXO A

### PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2022

#### I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 28. Inciso 2 de la Constitución establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales."

#### II.- PARTES DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

a.- **SINDICATO UNITARIO DE PROFESORES DE LOS LICEOS NAVALES DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU**, en adelante **SUPROLINAMARGP**, que actúa en representación de los trabajadores de Educación de la Marina de Guerra del PERU representado por:

|                                    |              |
|------------------------------------|--------------|
| ➤ VÍCTOR HUGO ARCELLES OYOLA       | DNI 25789458 |
| ➤ JANET BEATRIZ SALAS VALER        | DNI 08462416 |
| ➤ GIOVANNA MILAGROS GALLARDO AYALA | DNI 25740135 |
| ➤ MARISA LOURDES PIAGGIO SIMPSON   | DNI 25678471 |
| ➤ MARÍA ÁNGELA FERRARO CORIGLIANO  | DNI 07589920 |
| ➤ CARMEN OLINDA BARRUETO TRUJILLO  | DNI 06133760 |
| ➤ ELVA LUZ IBARCENA COLCA          | DNI 10474139 |

b.- **MINISTERIO DE DEFENSA**, en adelante **MINDEF** con domicilio en la Av. de la Peruanidad s/n, edificio Quiñones (Campo de Marte) Jesús María. Lima – Perú y **MARINA DE GUERRA DEL PERU**, que actúan como nuestros empleadores.

#### III.- FACULTADES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SUPROLINAMARGP

La Comisión Negociadora, está facultada de manera expresa y precisa para representar, participar por cuenta propia a través de terceros ante toda instancia del Ministerio de DEFENSA, Marina de Guerra del Perú, SERVIR, MTPE, MINEDU y Otras Instituciones a nombre de los afiliados y afiliadas del Sindicato en el proceso de Negociación Colectiva; Asistir a las reuniones de la misma, practicar todos los actos procesales suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo; asimismo, para someter la controversia a conciliación ante la Autoridad del Trabajo, personas o entidades jurídicas, y de ser el caso, para someter el diferencio a arbitraje, participar en el proceso arbitral, formular la propuesta final y suscribir el acta de compromiso arbitral y participar en el proceso de arbitraje de conformidad a la Ley N° 31188.



# **SINDICATO UNITARIO DE PROFESORES DE LOS LICEOS NAVALES DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**

Fundada el 01 de septiembre de 2008// Registro Sindical N° 258378 DRTPELC/DPSC/MTPE

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

## **IV. ASESORAMIENTO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA**

La Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos, estará asesorado por el abogado Luis Huancapaza Condori, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 07263173, con Registro del Colegio de Abogados de Lima 27358, en su calidad de asesor legal del **SUPROLINAMARGP**, asesoramiento que corresponderá hasta la solución definitiva de la negociación del Pliego de Reclamos, presentado. Así mismo designa al economista Luis Sirumbal Ramos Registro del Colegio de Economistas de Lima, Nro. 08411, para el análisis de los estados económico financieros de la entidad. Cabe agregar que en cualquier momento de la negociación y dependiendo de la materia a discutir el Sindicato se reserva el derecho de acreditar otro asesor de forma adicional al acreditado.

## **V.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

Como fuentes de financiamiento que permitan cumplir con los objetivos de la negociación tenemos lo siguiente: PRESUPUESTO NACIONAL - MINISTERIO DE ECONOMIA, PRESUPUESTO MINISTERIO DE DEFENSA, MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, de las fuentes que las partes negociadoras indiquen.

## **VI.- ACUERDOS BASICOS Y NECESARIOS.**

Marina de Guerra del Perú como ente ejecutor y el Ministerio de Defensa como Titular del Pliego Presupuestal conforme al principio de legalidad, se obliga a cumplir con todos los acuerdos asumidos que se deriven del presente pliego de reclamos debiendo tener a este efecto como norma que rige al presente la Ley 31188 y su reglamento DECRETO SUPREMO N 008-2022-PCM

## **VI.- PRETENSIONES A NEGOCIAR**

A partir del 2022 el MINDEF y la MARINA DE GUERRA DEL PERÚ con el SUPROLINAMARGP acuerdan:

### **1.- RÉGIMEN LABORAL**

1.1. Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, convocaran anualmente a evaluaciones de ascenso a los profesores conforme a ley, hasta compensar los períodos en los que, por incorrecta aplicación de la Ley, no se realizaron los concursos dentro de la institución.

### **2.- PETICIONES ECONÓMICAS:**

2.1. Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú realizarán un aumento de remuneraciones a los trabajadores del SUPROLINAMARGP, en un 25% (veinticinco por ciento) sobre la remuneración básica, de cada trabajador afiliado, o alternativamente en la suma de S/.500.00 mensuales para cada trabajador.



# SINDICATO UNITARIO DE PROFESORES DE LOS LICEOS NAVALES DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Fundada el 01 de septiembre de 2008// Registro Sindical N° 258378 DRTPELC/DPSC/MTPE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2.2 Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, restituirá a cada profesor afiliado al SUPROLINAMARGP el pago de S/.100.00 soles mensuales según ley 29142, y el respectivo reintegro, como devengados desde julio del 2015 hasta la fecha de cese del profesor.

2.3. El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, otorgará una tarjeta o vale de alimentos mensual para la adquisición de víveres a los profesores afiliados al SUPROLINAMARGP, por costo de vida, valorizado en S/ 300.00 soles, según la ley 28051 de prestaciones alimentarias del 2003.

2.4. **BONIFICACION POR ESCOLARIDAD** el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, otorgará una bonificación por escolaridad con un monto de S/. 1,000.00 (un Mil y 00/100 Soles), a los profesores afiliados del SUPROLINAMARGP.

2.5. El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, otorgará una asignación por vacaciones con un monto de 1,000.00 (mil soles) para cada profesor afiliado al SUPROLINAMARGP.

2.6. El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, otorgará a cada trabajador afiliado al SUPROLINAMARG un bono por cierre de pliego equivalente a S/. 2,500.00 soles por única vez.

2.7. El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, otorgará a cada profesor afiliado al SUPROLINAMARGP, un bono de conectividad de S/.150 soles mensuales retroactivo desde el 2020.

2.8. El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, realizará el recalcu correspondiente a los profesores afiliados al SUPROLINAMARGP, por 25 y 30 años de servicio, por sepelio y luto, etc. respecto de los cuales se realizó calculo erróneo.

2.9. **Bonificación por día del Trabajo:** El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, otorgará una bonificación a cada profesor afiliado al SUPROLINAMARGP, con motivo de conmemorarse el día del trabajador por la suma de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles) a pagarse a fin de mes de abril de cada año.

2.10. **Canasta navideña:** El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, otorgará a cada profesor afiliado al SUPROLINAMARGP, el valor de la CANASTA NAVIDEÑA en S/. 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles) adicionales y/o su equivalente en vales. Para cuyo caso, el total acumulado deberá ser entregado junto a la remuneración del mes de noviembre.

## 3.- CONDICIONES DE TRABAJO

3.1. El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, otorgará una laptop o computadora para cada profesor afiliado a SUPROLINAMARGP, para dicho fin formará una comisión integrada con representantes del MINDEF, MARINA y SUPROLINAMARGP para la cotización tomando en cuenta las especificaciones técnicas necesarias.



# SINDICATO UNITARIO DE PROFESORES DE LOS LICEOS NAVALES DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Fundada el 01 de septiembre de 2008// Registro Sindical N° 258378 DRTPELC/DPSC/MTPE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

3.2. El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, renovara y modernizara el mobiliario (pizarras interactivas, escritorio, carpetas, sillas, armarios) de cada aula en las Instituciones Educativas.

3.3. El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, instalara equipos multimedia (sistema de audio, proyector) e internet en las aulas de las instituciones educativas.

3.4. **UNIFORME DE TRABAJO:** El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, otorgará antes del inicio de las clases: Dos juegos de uniforme (verano e invierno), consistente en blusa para dama y camisa para varón, pantalón, saco y 1 par de zapatos.

Para garantizar y verificar una correcta entrega en calidad y confección deberá conformarse una comisión integrada por representantes de Defensa, Marina de Guerra y el SUPROLINAMARGP

Según convenios colectivos anteriores firmados con carácter permanente.

## 4.- CAPACITACIÓN

4.1. El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, gestionará y otorgará Especializaciones o Actualizaciones semestrales con universidades nacionales y privadas para los profesores afiliados al SUPROLINAMARGP, otorgando becas a todo costo, constituyendo una comisión paritaria con el SUPROLINAMARGP para la selección del personal a cubrir los cupos.

4.2. El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, cubrirá el pago de completo y otorgará facilidades para los profesores afiliados al SUPROLINAMARGP que deseen realizar maestría, doctorado, segunda especialidad.

4.3. El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, otorgará cursos de capacitación o actualización especializado que tenga el peso en horas mínimas que favorezcan el incremento de puntaje al escalafón de los profesores afiliados al SUPROLINAMARGP.

## 5.- PREVENCIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD

5.1 El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, contratará un Seguro Privado en Salud para los docentes afiliados al SUPROLINAMARGP, que cubrirá al 100 % del pago del mismo.

5.2 El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, otorgará un seguro en caso de Accidentes Laborales con cobertura al cien por ciento.

5.3 El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, garantizará y cubrirá el costo total del cumplimiento de las medidas sanitarias (análisis de sangre, descarte de TBC, Covid, entre otros) a los profesores afiliados al SUPROLINAMARGP, de las instituciones educativas en la presencialidad o semi-presencialidad.

## 6.- PRETENSIONES SOBRE LIBERTAD SINDICAL

6.1 El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, otorgará licencia sindical por un numero de 500 días, que serán utilizados por cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva de acuerdo a las necesidades de la actividad sindical,



# SINDICATO UNITARIO DE PROFESORES DE LOS LICEOS NAVALES DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Fundada el 01 de septiembre de 2008// Registro Sindical N° 258378 DRTPELC/DPSC/MTPE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

6.2 El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, adquirirá, instalará, autorizará y ubicará una vitrina mural en cada institución educativa cerca de los tarjeteros, para el uso exclusivo del SUPROLINAMARGP.

6.3 El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, Otorgar una oficina en calidad de uso permanente para efectos del trabajo del SUPROLINAMARGP.

6.4. El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, otorgará en calidad de TRANSFERENCIA un terreno, para la construcción de un Centro de Convenciones y Centro de esparcimiento para los Profesores.

6.5 El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú otorgará a favor de SUPROLINAMARGP, una bonificación por cierre de pliego de S/. 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 soles), el cual será abonado en dos armadas a razón de S/25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 soles) en el mes de enero del primer año de vigencia (2022) y S/25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 soles) en el mes de enero del segundo año de vigencia (2023)

## VII.- EFECTO VINCULANTE

### 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Pliego Petitorio será de aplicación **a todos los profesores de los Centros Educativos Navales de la Marina de Guerra del Perú afiliados al SUPROLINAMARGP a nivel nacional.**

### 2.- VIGENCIA

El presente convenio colectivo tendrá vigencia de un año y comenzará a regir desde el 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del año 2023.

### 3.- FACILIDADES PARA LA CONVENCION COLECTIVA

Con el objetivo de facilitar el desarrollo de las negociaciones el Ministerio de Defensa y la Marina de Guerra del Perú otorgarán licencias a todos los representantes del Sindicato ante la Comisión Negociadora en la presente y en las futuras negociaciones. Ley de convenciones

### 4.- CONSERVACIÓN DE BENEFICIOS

La vigencia, de la presente convención colectiva no afecta cualquier otro beneficio que, por ley, acto unilateral, costumbre o Convenio Colectivo (2016-2017, 2018-2019) se venga otorgando a los profesores, los cuales se seguirán aplicando en las mismas condiciones sin que el presente convenio colectivo pueda interpretarse o aplicarse en el sentido de disminuir o afectar su vigencia y plena aplicación.

### 5.- CARÁCTER PERMANENTE

Los beneficios que deriven de este Pliego Petitorio, así como los derechos adquiridos por usos y costumbres que gozan los Profesores tienen carácter fijo y permanente. Todo pacto contractual convencional en contrario que se hayan firmado y que contengan disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador en desconocimiento a la irrenunciabilidad a sus derechos, son y serán nulos.



# SINDICATO UNITARIO DE PROFESORES DE LOS LICEOS NAVALES DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Fundada el 01 de septiembre de 2008// Registro Sindical N° 258378 DRTPELC/DPSC/MTPE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**VÍCTOR HUGO ARCELLES OYOLA**  
Secretario General  
DNI N° 25789458

**JANET BEATRIZ SALAS VALER**  
Secretaria de Defensa  
DNI N° 08462416

**GIOVANNA MILAGROS GALLARDO AYALA**  
Secretaria de Economía  
DNI N° 25740135

**MARISA LOURDES PIAGGIO SIMPSON**  
Secretaria de Asistencia Social y  
Seguridad Ocupacional  
DNI N° 25678471

**CARMEN OLINDA BARRUETO TRUJILLO**  
Secretaria de Actas  
DNI N° 06133760

**MARIA ANGELA FERRARO CORIGLIANO**  
Secretaria de Educación y Cultura  
DNI N° 07589920

**ELVA LUZ IBÁRCENA COLCA**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones  
DNI N° 10474139



# SINDICATO UNITARIO DE PROFESORES DE LOS LICEOS NAVALES DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Fundada el 01 de septiembre de 2008// Registro Sindical N° 258378 DRTPELC/DPSC/MTPE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ANEXO B

### COMISION NEGOCIADORA SUPROLINAMARGP

**VÍCTOR HUGO ARCELLES OYOLA**  
DNI N° 25789458

**JANET BEATRIZ SALAS VALER**  
DNI N° 08462416

**GIOVANNA MILAGROS GALLARDO AYALA**  
DNI N° 25740135

**MARISA LOURDES PIAGGIO SIMPSON**  
DNI N° 25678471

**CARMEN OLINDA BARRUETO TRUJILLO**  
DNI N° 06133760

**MARIA ANGELA FERRARO CORIGLIANO**  
DNI N° 07589920

**ELVA LUZ IBÁRCENA COLCA**  
DNI N° 10474139



# SINDICATO UNITARIO DE PROFESORES DE LOS LICEOS NAVALES DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Fundada el 01 de septiembre de 2008// Registro Sindical N° 258378 DRTPELC/DPSC/MTPE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 26 de enero del 2022

## **OFICIO N° 009-2022-SUPROLINAMARGP**

Señor Abogado

**JUAN MANUEL CARRASCO MILLONES**

Ministro de Defensa

[Avenida de la Peruanidad, s/n; Jesús María, Lima](#)

Atención: Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del  
Ministerio de Defensa  
Asunto: Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de  
Reclamos 2022 – 2023 Sindicato Unitario de Profesores  
de los Liceos Navales de la Marina de Guerra del Perú

Nos dirigimos a usted, en representación del Sindicato Unitario de Profesores de los Liceos Navales de la Marina de Guerra del Perú - SUPROLINAMARGP inscrito en el Registro Sindical, según constancia de Inscripción Automáticas, expediente N° 258378-DRTPELC/SDRG/DRS, con el objeto de dar inicio de la Negociación Colectiva y presentarle adjunto el Pliego de Reclamos 2022 - 2023 bajo la forma de Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo, el mismo que ha sido aprobada conforme a ley y a nuestro estatuto sindical durante la asamblea general extraordinaria realizadas el día 24 de enero de 2022.

Solicitamos proceda a designar a los integrantes titulares y alternos de la comisión negociadora que representa a la institución en la negociación que deberá iniciarse, la misma que deberá estar revestida de todas las facultades de ley.

Asimismo, en el Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo 2022-2023, consta la designación de los integrantes de la Comisión Negociadora así como el otorgamiento correspondiente de las facultades suficientes para su actuación en representación del Sindicato Unitario de Profesores de los Liceos Navales de la Marina de Guerra del Perú - SUPROLINAMARGP, a quienes se les otorgó las facultades para realizar todos los actos procesales propios de ésta, pudiendo también solicitar la conciliación ante la entidad pertinente y de no llegarse a acuerdo en la etapa de conciliación eventualmente someter el diferendo al proceso del arbitraje.

Agradeciendo de antemano por su atención, quedamos de usted.

Atentamente,

### **PRIMER OTROSI DECIMOS:**

Solicitamos que se fije día y hora para el inicio de las negociaciones de trato directo dentro de los diez (10) días calendario de presentado nuestro pliego de reclamos que contiene nuestro proyecto de convención colectiva, conforme al artículo 13, numeral 13.2, literal b) de la Ley 31188 que indica que *"El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo"*.



# SINDICATO UNITARIO DE PROFESORES DE LOS LICEOS NAVALES DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Fundada el 01 de septiembre de 2008// Registro Sindical N° 258378 DRTPELC/DPSC/MTPE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## SEGUNDO OTROSI.

Haciendo uso de nuestro derecho de información previsto en el artículo 14 de la Ley 31188, solicitamos que se nos entregue dentro de los veinte (20) días de solicitada, bajo responsabilidad lo siguiente:

- a. Estructura salarial por grupo ocupacional.
- b. Presupuesto analítico de personal.
- c. Planilla de remuneraciones de los trabajadores.
- d. Modalidades de contratación y planes de incorporación de nuevo personal.
- e. Cuadro para asignación de personal (CAP) y/o cuadro de puestos de la entidad (CPE).
- f. Manuales de organización y funciones (MOF).
- g. Reglamentos de organización y funciones (ROF).
- h. Balance de ejecución presupuestal.
- i. La situación económica de los organismos y unidades ejecutoras y la situación social de los funcionarios.
- j. Los planes de formación y capacitación para los trabajadores.
- k. Planes de modificación de las condiciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo.
- l. Plan Anual de Contrataciones.
- m. Los planes de futuras reestructuraciones internas.

**VÍCTOR HUGO ARCELLES OYOLA**  
Secretario General  
DNI N° 25789458

**JANET BEATRIZ SALAS VALER**  
Secretaria de Defensa  
DNI N° 08462416

**GIOVANNA MILAGROS GALLARDO AYALA**  
Secretaria de Economía  
DNI N° 25740135

**MARISA LOURDES PIAGGIO SIMPSON**  
Secretaria de Asistencia Social y  
Seguridad Ocupacional  
DNI N° 25678471

**CARMEN OLINDA BARRUETO TRUJILLO**  
Secretaria de Actas  
DNI N° 06133760

**MARIA ANGELA FERRARO CORIGLIANO**  
Secretaria de Educación y Cultura  
DNI N° 07589920

**ELVA LUZ IBÁRCENA COLCA**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones  
DNI N° 10474139